

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.355)

Honorable Concejo:

proyecto de:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Lamberto y otros, mediante el cual dispone que se sustituya el libro de Registro de Inspecciones por Registraciones Informáticas.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La necesidad de simplificar los trámites de habilitaciones de explotaciones comerciales y/o industriales de la ciudad de Rosario, y Considerando: Que para ello resulta imprescindible rever uno de los requisitos solicitados para el trámite de una habilitación, adecuando tal exigencia las necesidades que la realidad actual nos impone a fin de garantizar la seguridad, salubridad e higiene en aras de la protección del interés público compatibilizado con el derecho de ejercer cualquier actividad lícita. Que la Ordenanza nº 6305 dispone uno de los requisitos para habilitar un comercio y/o industria, cual es la exigencia, para el solicitante de una habilitación, de la presentación del libro de Registro de Inspecciones y como fundamento se establece la posibilidad de, por un lado llevar un control de las actividades de los agentes actuantes en las inspecciones y por otro tener, mediante dicha herramienta, una trayectoria del comercio o industria habilitada. Que dicha Ordenanza a su vez coloca en cabeza del particular titular de la habilitación la obligación de conservación e higiene del citado libro, teniendo sanciones si así no lo hiciere. Que dado el avance logrado en materia informática en general y en particular la modernización que se está llevando a cabo en la administración municipal en dicho sentido, los objetivos pretendidos, pueden ser logrados con registros informáticos, quitando de esta forma una obligación que recaía sobre el administrado, incluso con consecuencias para él en caso de incumplimiento, pero que tenía como fin un beneficio directo para la administración. Que atento lo expuesto, el requisito de presentar y conservar un libro de inspecciones en todo comercio o industria habilitado, en la actualidad resulta una obligación adicional para el administrado; y en pos de agilizar y abreviar los trámites y los requisitos para lograr una habilitación municipal es conveniente sustituir el libro por registraciones informáticas"

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Sustitúyese el Libro de Registro de Inspecciones por Registraciones Informáticas, que deberá realizar la Dirección General de Registración e Inspección que tengan idéntico objetivo que los establecidos en la Ordenanza nº 6305.-

Art. 2°.- Deróganse las Ordenanzas n° 6305 y 6419 y el Decreto n° 15.764 a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 11 de Julio de 2002.-